



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La “Ordenanza para erigir monumentos y regular la denominación y rotulación de calles, plazas, parques y lugares públicos del cantón Mocache”, en su artículo 4, segundo inciso, establece: “En los Monumentos, Calles, Plazas, Parques, Avenidas, Plazoletas y Lugares Públicos del cantón Mocache, se podrá establecer nombres de personas naturales vivas y fallecidas que hayan aportado al desarrollo de la sociedad humana, y, que sean personas impolutas de acrisolada honestidad ejemplo para la presente y futura generación de la sociedad ecuatoriana y de la humanidad entera.

Al respecto, es pertinente considerar que la designación de espacios públicos con nombres de personas naturales vivas, si bien no se encuentra prohibida de manera expresa en la normativa vigente puede generar interpretaciones subjetivas ni percepciones de falta de imparcialidad, lo cual podría incidir en la armonía social y en la percepción ciudadana sobre la gestión institucional.

Adicionalmente, desde el enfoque técnico y social, la consolidación del reconocimiento público a través de la nomenclatura urbana requiere criterios objetivos, verificables y permanentes en el tiempo, lo cual se fortalece cuando se trata de trayectorias concluidas que puedan ser valoradas íntegramente.

En este contexto y con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica, la objetividad en los reconocimientos públicos y la adecuada valoración histórica de las trayectorias individuales, se estima técnicamente procedente realizar un ajuste puntual al contenido de la disposición referida.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República, establece que serán responsabilidades del Estado: “Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión, acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”.

Que, el literal s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone: “Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”.

Que, el primer inciso del artículo 1 de la Constitución de la República de Ecuador, instituye que: El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...

Que, el numeral 24 del artículo 66 de la Constitución de la República, establece que se reconoce y garantizará a las personas; el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad.

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, establece que: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que el literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”.

Que, en conformidad con los literales a), r) y aa) del artículo 57 del Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de la atribuciones del Concejo Municipal, le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales; conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural, existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa; y, emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de sus jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

Que, el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, en Sesiones Ordinarias realizadas del 29 de abril y 15 de octubre del 2021, aprobó en primer y segundo debate la “Ordenanza para erigir monumentos y regular la denominación y rotulación de calles, plazas, parques y lugares públicos del cantón Mocache”, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N°1770 de fecha 25 de noviembre del 2021.

En cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE:

“LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN MOCACHE”

Artículo 1.- En el artículo 4.- Reemplácese el segundo inciso por:

“En los monumentos, calles, plazas, parques, avenidas, plazoletas y lugares públicos del cantón Mocache, se podrá establecer nombres de personas fallecidas que hayan aportado al desarrollo de la sociedad humana, y, que sean personas impolutas de acrisolada honestidad ejemplo para la presente y futura generación de la sociedad ecuatoriana y de la humanidad entera”.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los diecisiete de días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**



Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL



CERTIFICO: Que la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN MOCACHE**”, que antecede, fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias realizadas el 02 y 17 de abril del 2026, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 20 de abril del 2026.

Ab. Mariana Macías Chamber

SECRETARIA DEL I. CONCEJO / GENERAL (S)



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN MOCACHE**”, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 24 de abril del 2026.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos



**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**

SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 24 de abril del 2026.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN MOCACHE”**, la magister Yenny Viviana Domínguez Saltos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil veintiséis.- Lo Certifico:

Ab. Mariana Macías Chamber

SECRETARIA DEL I. CONCEJO / GENERAL (S)

